



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 2

(6 de noviembre de 1991)

Por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la Constitución Nacional,

ORDENA:

Artículo 1o.- Autorízase al Departamento para liderar la creación y conformación, con entidades públicas y privadas del nivel nacional e internacional, de la Corporación del Agua, la cual tendrá por objeto, la promoción, utilización, conservación e investigación del agua y de los recursos naturales que formen parte de su sistema ambiental. Asimismo, autorízase la participación del Departamento como miembro de dicha Corporación.

Artículo 2o.- La representación del Departamento ante la asamblea de socios estará en cabeza del Gobernador o la persona designada por él en razón de su especialización en el campo ambiental.

Artículo 3o.- Autorízase al Gobernador del Departamento para contratar empréstitos internos y/o asignar recursos ordinarios hasta por la suma de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000.00), con destino a hacer el aporte respectivo a la Corporación para cuya participación se autoriza.

Artículo 4o.- Autorízase al Gobernador del Departamento para convenir las modalidades, plazos, intereses, garantías, lugar y forma de pago y demás condiciones a que deban sujetarse los empréstitos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5o.- Autorízase al Gobernador del Departamento para efectuar los movimientos presupuestales que demande el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 6o.- El Gobernador podrá hacer uso de la presente Ordenanza por el término de tres (3) años, contados a partir de su publicación.

Artículo 7o.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.


Dada en Medellín, a los del mes de noviembre de 1991



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Hoja Nro. 2
ORDENANZA No. 2
(6 de noviembre de 1991)


ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
LUIS E. CARO MORALES
PRESIDENTE *Presidente*


ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
Secretario General
JONAS FLOREZ ARDILA
SECRETARIO GENERAL

Se recibe para su sanción hoy miércoles 6 de noviembre de 1.991, a las 7:30 de la mañana.


LUZ STELLA ARCILA OTALVARO
Secretaria Ejecutiva



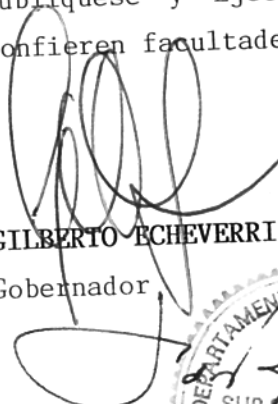
sonia

REPUBLICA DE COLOMBIA


GOBERNACION DE ANTIOQUIA

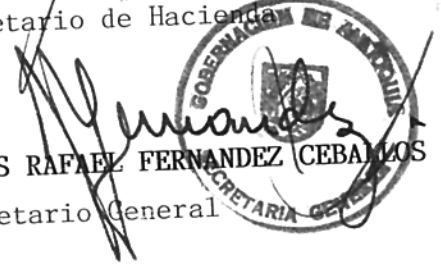
Medellín, 6 de noviembre de 1991

Publíquese y Ejecútase la Ordenanza N° 2, "Por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento".


GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
Gobernador


LUIS FERNANDO RESTREPO VELEZ
Secretario de Agricultura (E)


FERNANDO CORREA PELAEZ
Secretario de Hacienda


JESUS RAFAEL FERNANDEZ CEBALLOS
Secretario General

beatriz z.